



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

UNEP/CBD/SBSTTA/14/L.13
19 de mayo de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimocuarta reunión
Nairobi, 10 a 21 de mayo
Tema 4.4 del programa

LABOR MÁS A FONDO SOBRE LAGUNAS E INCONGRUENCIAS EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS INTRODUCIDAS COMO MASCOTAS, ESPECIES DE ACUARIOS Y TERRARIOS Y COMO CARNADA VIVA Y ALIMENTO VIVO Y PRÁCTICAS ÓPTIMAS PARA ABORDAR LOS RIESGOS RELACIONADOS CON SU INTRODUCCIÓN

Proyecto de recomendación presentado por el Copresidente del Grupo de trabajo I

A. *Especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo*

La Conferencia de las Partes,

De conformidad con el párrafo 10 de su decisión IX/4,

1. *Toma nota* de la información recopilada por el Secretario Ejecutivo para abordar los riesgos de las especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, según lo resumido en la nota preparada para la decimocuarta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (UNEP/CBD/SBSTTA/14/16/Rev.1);

2. *Establece* un Grupo especial de expertos técnicos (GEET) encargado de sugerir formas y medios, incluido, entre otros, [la provisión de una orientación práctica sobre la elaboración de normas internacionales], para abordar y adoptar medidas proactivas dirigidas a subsanar las lagunas identificadas y a evitar los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, conforme a los términos de referencia que figuran en el anexo del presente documento;

3. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que:

a) procure que las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes realicen aportes adicionales con ejemplos de prácticas óptimas para abordar los riesgos asociados a las especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

[b) sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, convoque reuniones de un Grupo especial de expertos técnicos, con los términos de referencia que figuran en el anexo al presente documento, y remita su informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para que este lo considere en una reunión a realizarse con anterioridad a la undécima reunión de la Conferencia de las Partes;]

/...

c) explore nuevas formas y medios de mejorar la capacidad de las Partes para abordar los riesgos asociados a las especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, incluido a través de consultas con las secretarías de convenciones pertinentes relacionadas con la diversidad biológica.

B. Otros asuntos referidos a especies exóticas invasoras

La Conferencia de las Partes,

1. *Reconoce* la importancia crítica de la colaboración regional en el abordaje del riesgo que suponen las especies exóticas invasoras, en particular su importancia como medio para mejorar la capacidad de adaptación y resistencia de los ecosistemas ante el cambio climático;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del taller “Helping Islands Adapt: A Workshop on Regional Action to Combat Invasive Alien Species on Islands to Preserve Biodiversity and Adapt to Climate Change” (Apoyo a la adaptación insular: Taller sobre medidas regionales para combatir el riesgo planteado por especies exóticas invasoras en medios insulares con el fin de preservar su diversidad biológica y ayudar a las islas a adaptarse al cambio climático), realizado en Auckland, Nueva Zelanda, del 11 al 16 de abril de 2010, que se transcribe en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/14/INF/29 y se menciona en las decisiones IX/4 y IX/21;

3. *Reconociendo* la necesidad de abordar los riesgos que suponen las especies exóticas invasoras utilizadas como cultivos de biocombustible y para la retención de carbono, *insta* a las Partes y *alienta* a otros gobiernos a que continúen aplicando el enfoque de precaución en lo que respecta a especies exóticas invasoras;

4. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros gobiernos y organismos a que consideren posibles formas y medios de incrementar la interoperabilidad de los recursos de información existentes, incluidas bases de datos y redes, que son de utilidad para la realización de evaluaciones de riesgo o evaluaciones de impactos, o ambas evaluaciones, y en la elaboración de sistemas de alerta temprana;

5. *Recordando* las decisiones VI/23*, VII/13, VIII/27 y IX/4, y *reconociendo* la necesidad de facilitar y mejorar aún más la aplicación de estas decisiones, en particular en lo que respecta al tema de la movilidad de personas y bienes referidos en tales decisiones, *solicita* al Secretario Ejecutivo que haga un seguimiento con las secretarías de los órganos referidos en dichas resoluciones, así como de otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones regionales relacionadas con la diversidad biológica, según corresponda, tomando en cuenta asimismo otras vías de introducción, como la caza y la pesca deportiva, la gestión de especies exóticas invasoras ya establecidas y los riesgos planteados por genotipos exóticos invasores;

6. *Solicita asimismo* al Secretario Ejecutivo que:

a) compile la información existente, incluidas las directrices que existan al respecto, sobre especies exóticas invasoras y respuestas de gestión relacionadas, articulando la necesidad de adaptación gradual de la diversidad biológica y los ecosistemas ante el cambio climático y otras presiones ambientales con la necesidad de mitigar los impactos de las especies exóticas invasoras, tanto las existentes como las que puedan surgir;

b) incorpore los avances y lecciones aprendidas en materia de colaboración insular regional para la gestión de los riesgos planteados por especies exóticas invasoras, incluidos los intercambios interregionales e intrarregionales y la cooperación Sur-Sur, a la labor de revisión del programa de trabajo sobre diversidad biológica insular que está prevista para la undécima reunión de la Conferencia de las Partes.

* Durante el proceso de adopción de esta decisión, un representante formuló una objeción explícita y recalcó que estimaba que la Conferencia de las Partes no podía aprobar legítimamente una moción o texto si existía una objeción explícita. Varios representantes expresaron reservas en cuanto al procedimiento de adopción de esta decisión (véanse los párrafos 294 a 324 del documento UNEP/CBD/COP/6/20).

Anexo

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS
ENCARGADO DE ABORDAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA INTRODUCCIÓN DE
ESPECIES EXÓTICAS COMO MASCOTAS, ESPECIES DE ACUARIOS Y DE TERRARIOS Y
COMO CARNADA VIVA Y ALIMENTO VIVO**

1. Este Grupo especial de expertos técnicos (GEET) tiene como cometido sugerir formas y medios, incluidos, entre otros, [la provisión de una orientación práctica sobre la elaboración de normas internacionales], para abordar y adoptar medidas proactivas dirigidas a subsanar las lagunas identificadas y evitar los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo.
2. Más concretamente, el Grupo especial de expertos técnicos estará encargado de identificar y evaluar herramientas, códigos de conducta, metodologías, orientaciones, ejemplos de prácticas óptimas e instrumentos pertinentes, específicos y concretos, incluidos mecanismos normativos, para abordar los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y de terrarios y como carnada viva y alimento vivo, a los efectos, entre otros, de:
 - a) controlar, vigilar y prohibir, según corresponda, su exportación, importación y tránsito, en el plano local, nacional y regional, teniendo en cuenta las leyes nacionales, allí donde corresponda aplicarlas;
 - b) controlar el comercio a través de Internet y el transporte asociado al mismo, así como otras vías pertinentes;
 - c) elaborar y utilizar evaluaciones de riesgo y medidas de gestión de riesgo;
 - d) elaborar y utilizar sistemas de alerta temprana;
 - e) regular la exportación, importación y tránsito de posibles especies exóticas invasoras que sean comercializadas como mascotas y cuya liberación sea probable;
 - f) sensibilización del público y difusión de información;
 - g) cooperación transfronteriza y enfoques regionales.
3. El Grupo especial de expertos técnicos tendrá además como cometido la consideración de posibles formas de incrementar la interoperabilidad de los recursos de información existentes, incluidas bases de datos y redes, utilizados en la realización de evaluaciones de riesgo o evaluaciones de impactos, o ambas evaluaciones, y en la elaboración de sistemas de alerta temprana.
4. Para efectuar sus sugerencias, el Grupo especial de expertos técnicos se basará en:
 - a) información aportada por, entre otros, las Partes, otros gobiernos, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, organismos nacionales, regionales e internacionales pertinentes y las secretarías de las convenciones internacionales pertinentes;
 - b) información recabada por el taller de expertos sobre prácticas óptimas de inspección de animales vivos previo a su importación en el comercio internacional (UNEP/CBD/COP/9/INF/32/Add.1), realizado en Indiana, Estados Unidos de América, del 9 al 11 de abril de 2008;
 - c) el módulo temático del proyecto TEMATEA sobre especies exóticas invasoras;
 - d) bases de datos internacionales, nacionales y regionales de especies exóticas invasoras;
 - e) las secciones II y III de la nota del Secretario Ejecutivo referida a una labor más a fondo sobre lagunas e incongruencias en el marco normativo internacional sobre especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, y

prácticas óptimas para abordar los riesgos relacionados con su introducción (UNEP/CBD/SBSTTA/14/16/Rev.1);

f) otra información pertinente de fuentes científicas confiables, en particular información proporcionada por científicos expertos en la materia, universidades e instituciones pertinentes.

5. El Grupo especial de expertos técnicos se establecerá conforme al procedimiento estipulado en el *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (anexo III de la decisión VIII/10), teniendo en cuenta la necesidad de aprovechar la experiencia de organismos internacionales pertinentes, incluida la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (CMSF-OMC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), así como organizaciones que administren bases de datos de especies exóticas invasoras, organizaciones de la industria y el Programa Mundial sobre Especies Invasoras (PMEI).

6. El Grupo especial de expertos técnicos se reunirá con la periodicidad que sea necesaria para cumplir su tarea, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, y también trabajará a través de correspondencia y teleconferencias.

7. El Grupo especial de expertos técnicos presentará un informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión de dicho Órgano a realizarse con anterioridad a la undécima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
